

**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL RELATIVA  
AL PERSONAL AUXILIAR DE EDUCACIÓN ESPECIAL  
CURSO 2021/2022**

El apartado primero del artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público relativo a las instrucciones y órdenes de servicio de los órganos administrativos dispone que “*Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio*”. Añadiendo en su apartado 2 que “*El incumplimiento de las instrucciones u órdenes de servicio no afecta por sí solo a la validez de los actos dictados por los órganos administrativos, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que se pueda incurrir*”.

Del mismo modo, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 33, establece que los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones, circulares y órdenes de servicio.

Por su parte, esta Dirección General de Personal, en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y Resolución de 13 de noviembre de 2020, (BOA de 20 de noviembre), de la Secretaria General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se delegan competencias en materia de personal no docente y docente no universitario, tiene atribuidas, en cuanto al personal no docente, las funciones de gestión de este personal atribuidas al Departamento.

La presente Instrucción tiene por objeto la determinación del disfrute de las vacaciones y de los días de asuntos particulares de los Auxiliares de Educación Especial que prestan sus servicios en Centros Educativos públicos de enseñanzas no universitarias, así como la ordenación de su permanencia en el lugar de trabajo.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas, la Dirección General de Personal acuerda las siguientes instrucciones:

**1.- Ámbito de aplicación**

Lo previsto en esta Instrucción será de aplicación a los Auxiliares de Educación Especial que presten servicios complementarios de asistencia, ayuda y formación a los alumnos con necesidades educativas especiales en los Centros educativos públicos de Infantil y Primaria y de Educación Especial y en los Centros de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## **2.- Inicio y fin de actividades**

El inicio y fin de las actividades de prestación de servicios de los Auxiliares de Educación Especial estará sujeto a lo dispuesto en la Resolución de 1 de junio de 2021 (BOA de 14 de junio de 2021), de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2021/2022 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. En la misma se dispone lo siguiente:

- Las actividades del tercer curso de las enseñanzas de Primer ciclo de Educación Infantil en CEIP, CPI y CRA, del Segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación especial se iniciarán el miércoles 8 de septiembre de 2021 y finalizarán el miércoles 22 de junio de 2022.

-En Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, incluidas las enseñanzas para adultos, se iniciarán el miércoles 8 de septiembre de 2021 y finalizarán el miércoles 22 de junio de 2022.

- Las actividades lectivas de Bachillerato se iniciarán el lunes 13 de septiembre de 2021 y finalizarán el miércoles 22 de junio de 2022.

Por su parte, la Resolución de 14 de agosto de 2021 de la Directora General de Personal por la que se adjudican destinos a integrantes de las listas de interinos de la clase de especialidad de Auxiliares de Educación Especial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece, en su artículo 4 que *“Los Auxiliares de Educación Especial que hayan obtenido destino en un CEIP, CEE, CPI o CRA comenzarán a prestar servicios el 8 de septiembre de 2021, mientras que los que hayan obtenido destino en un IES o CPIFP lo harán el 8 de septiembre de 2021. La formalización del nombramiento estará supedita a la calificación de “APTO” el reconocimiento médico. Los nombramientos que, en todo caso, serán de naturaleza temporal, quedarán revocados cuando el Departamento considere que han cesado las razones de necesidad y urgencia que motivaron el nombramiento interino o, en todo caso, el día que finalice el curso escolar.*

## **3.- Vacaciones**

El colectivo de Auxiliares de Educación Especial tiene la consideración de personal funcionario por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA 29/09/2006).

De conformidad con el apartado 5.1, el personal afectado por dicho Acuerdo tendrá derecho a unas vacaciones anuales de veintidós días hábiles por año completo de servicios o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos en caso de no alcanzar el año completo.

Por su parte, el apartado 5.2 de dicho Acuerdo establece que *“deberán disfrutarse preferentemente en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Cuando dentro del citado período se cerrase algún centro y/o no hubiese actividad, el personal a él adscrito disfrutará sus vacaciones anuales en esas fechas”*. No obstante, el apartado 5.3 dispone que *“el funcionario interino deberá disfrutar y liquidar el período de vacaciones generado con carácter previo a la finalización de sus servicios. A tal efecto los órganos competentes deberán adoptar las medidas precisas para que en el momento de efectuarse la diligencia del cese, este personal tenga acreditado y disfrutado el período de vacaciones correspondiente”*.

A estos efectos, se pueden dar tres supuestos en función del nombramiento:

### 3.1) Curso completo.

Los Auxiliares de Educación Especial cuyo nombramiento se extienda desde el **8 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022** y los Auxiliares de Educación Especial de los con nombramiento desde el **13 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022**, tendrán compensadas todas las vacaciones con los días no lectivos del calendario escolar.

### 3.2) Nuevas incorporaciones.

En el caso de los Auxiliares de Educación Especial que inicien su actividad una vez que haya **comenzado el curso escolar** por la aparición de nuevas necesidades en el centro cuyo nombramiento se extienda hasta final de curso, se tendrá en cuenta la fecha de inicio del nombramiento para el cálculo de las vacaciones. A tal efecto, los Servicios Provinciales deberán informar al interesado y a la Dirección de los Centros Educativos de las siguientes cuestiones:

- Por cada mes de servicio se tienen derecho a **1,8 días** de vacaciones.
- Tendrán la consideración de vacaciones los días no lectivos del calendario escolar.
- De acuerdo con el apartado 5.3 del Acuerdo del 2006, no se acreditarán ni abonarán en nómina cantidad alguna por vacaciones no disfrutadas, salvo que no se hayan disfrutado las vacaciones por causas imprevistas, imprevisibles o involuntarias, con el límite de 5 días.

### 3.3) Sustituciones.

En relación a los Auxiliares de Educación Especial que sean nombrados para realizar sustituciones, los Servicios Provinciales informarán, en la medida de lo posible, al interesado y a la Dirección de los Centros Educativos de las mismas cuestiones

mencionadas en el apartado anterior. Asimismo, se solicita que desde la Dirección de los respectivos centros se facilite el disfrute de las vacaciones en la medida en que éstas se vayan generando.

#### **4.- Asuntos particulares (moscosos)**

De conformidad con el apartado 6.2 letra B del mencionado Acuerdo del 2006, los días de asuntos particulares deberán ser solicitados con un previo aviso de 2 días laborales como mínimo y requerirán previa autorización del Director/a del Centro educativo correspondiente en orden a una adecuada organización del mismo.

Para los Auxiliares de Educación Especial de curso completo, los Servicios Provinciales informarán al interesado y a la Dirección de los Centros Educativos de las siguientes cuestiones:

- Los Auxiliares de Educación Especial tendrán derecho a **5 días** que deberán disfrutar **antes del 22 de junio del 2022**. Además, deberán añadirse a estos días en cada localidad, si los hubiera, los días festivos no disfrutados que tengan lugar en sábado, puesto que se trata de días festivos recuperables. Para este curso 2021/2022, en Zaragoza capital, esto supone la existencia de dos días más.
- Los asuntos particulares no disfrutados en ningún caso serán retribuidos.

En relación con los Auxiliares de Educación Especial que inicien su actividad **una vez que haya comenzado el curso escolar** por la aparición de nuevas necesidades, así como los Auxiliares de Educación Especial que sean nombrados para realizar una **sustitución**, los Servicios Provinciales informarán, en la medida de lo posible, al interesado y a la Dirección de los Centros Educativos de las siguientes cuestiones:

- Por cada mes de servicio se tiene derecho a **0,5 días** de asuntos particulares.
- Los días de asuntos particulares no disfrutados en ningún caso serán retribuidos.

Se solicita la máxima colaboración por parte de los Directores/as de los Centros Educativos para que el personal disfrute de sus correspondientes días de vacaciones y de asuntos particulares. Así mismo, se recuerda que deberán sumarse a estos días de asuntos particulares aquellos que hayan sido generados por los años de antigüedad del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **5. Jornada y descansos**

Se recuerda que el tiempo de descanso estipulado para un trabajador que desempeñe una jornada superior al 75% (en el caso concreto de este personal, lo equivalente a, al menos, una jornada laboral de 30 horas semanales) es de 30 minutos diarios. En caso de nombramientos con menor jornada, deberá calcularse el porcentaje correspondiente. En

cualquiera de los dos casos, este tiempo se incrementará en diez minutos si se lleva a cabo entre las 14:00 y las 16:00.

En aquellos supuestos en los que la presencia de este personal en las horas lectivas junto al alumnado de referencia no sea suficiente para completar la jornada estipulada en su nombramiento, el personal Auxiliar de Educación Especial estará a disposición del centro en las actividades que el equipo directivo considere necesario, siempre y cuando el alumno que tenga reconocida la necesidad de este personal participe en ellas y la actuación a realizar se enmarque dentro de las funciones propias de los Auxiliares de Educación Especial.

En la medida de lo posible, los equipos directivos de los centros escolares deberán dar prioridad a la posibilidad de que la jornada del personal auxiliar de educación especial se desarrolle de manera continua independientemente de la duración de dicha jornada.

## **6. Comedor y ropa de trabajo**

Tienen derecho a la gratuidad de la comida aquellos Auxiliares de Educación Especial que, en el ejercicio de sus tareas con el alumnado de referencia, permanezcan en el centro educativo durante el tiempo completo estipulado para el comedor escolar.

Por último, se recuerda que el centro educativo debe proporcionar al personal auxiliar de educación especial la ropa necesaria para el ejercicio diario de sus funciones en la atención al alumnado.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

La Directora General de Personal

OLGA ALASTRUEY ALPÍN